



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2024

CONTRATISTA: CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO
SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA
R/L JULIE ANDREA PÉREZ VILLAMIL

NIT 900.199.755-1

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y
FINANCIERA AL PROYECTO "APOYO PARA LA GESTIÓN
Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR
AGROINDUSTRIAL DE LOS MUNICIPIOS DE ARAUQUITA
Y SARAVERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

FECHA DE LEGALIZACIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2024
VALOR CONTRATO: \$ 70.686.000,00
FECHA DE INICIO: 20 DE MARZO DE 2024
PLAZO PACTADO: CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE JULIO DE 2024
VALOR ANTICIPO: 40%
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1: 06 DE JUNIO DE 2024
FECHA ESTIMADA DE REINICIO No 1: 05 DE AGOSTO DE 2024

En la ciudad de Arauca, a los SEIS (06) días de JUNIO de 2024, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, en calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, **FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO**, en calidad de supervisor, mediante Resolución No. 672 del 22 de Marzo de 2024 y **JULIE ANDREA PÉREZ VILLAMIL** en representación de la **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA** como contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 1 del contrato en referencia, debido a los siguientes motivos:

1. Mediante el presente contrato se hace seguimiento y control a las actividades realizadas por la **CONSORCIO TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL** en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 627 de 2024 suscrito con el Departamento de Arauca.
2. Que, una vez analizadas las consideraciones que soportan la solicitud de la suspensión No. 1. la **CORPORACIÓN POR EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE DE LA ORINOQUIA** mediante comunicación OFCAG-001-24-30052024 del treinta (30) de mayo de 2024, invitó al **CONSORCIO TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL** y a la supervisión a comité técnico para evaluar la conveniencia de suspender las actividades del contrato de prestación de servicios No. 627 de 2023.





3. Que, en comité técnico el seis (06) de junio de 2024, la interventoría externa enfatiza que, desde una perspectiva técnica, administrativa y financiera, la opción más viable es la suspensión del plazo contractual hasta que se superen las circunstancias planteadas por el contratista y validadas por la interventoría y el profesional universitario Francisco Javier Mendoza Niño, quien ejerce funciones de supervisión del contrato de interventoría externa No. 001 de 2024, según lo estipulado en la Resolución No. 762 de 2024, tras considerar detenidamente los argumentos presentados por la firma interventora y evaluar el concepto emitido por la misma, determino que es procedente llevar a cabo la suspensión del plazo y las actividades correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 627 de 2023 por el periodo solicitado. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de brindar el tiempo necesario al proveedor de la maquinaria en proceso de fabricación para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
4. Que, en comité técnico el seis (06) de junio de 2024 teniendo en cuenta los argumentos expuestos por cada uno de los participantes de la reunión, y los conceptos presentados, se concluyó por las partes que se determinaba necesario llevar a cabo la suspensión del plazo contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 295 de 2019 objeto de la presente interventoría por un periodo de DOS (02) meses. Este periodo se consideró fundamental para asegurar el cumplimiento exitoso del objetivo del proyecto. Una vez reiniciadas las actividades del contrato, se espera que el contratista se ajuste estrictamente a los plazos establecidos en el cronograma de actividades de la plataforma Gesproy, con el fin de cumplir satisfactoriamente con todas las entregas a los beneficiarios.
5. Que, de acuerdo a los procedimientos normales de interventoría, una vez suspendido el contrato objeto de la interventoría, paralelamente dentro de los mismos términos y de manera automática debe quedar suspendido el contrato de interventoría.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir la Suspensión No. 1 de las actividades y plazo para la ejecución del contrato de interventoría No. 001 de 2024 a partir de la fecha, por un plazo de DOS (2) MESES. Así mismo se acuerda que, si las causas de la suspensión desaparecen antes del término pactado se procederá al reinicio de las actividades y plazo del contrato de interventoría No. 001 de 2024.

SEGUNDO. Para los efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo que permanezca suspendido el contrato no se contabilizará.

TERCERO. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

CUARTO. Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula contractual referente a FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, las partes declaran que esta suspensión no genera





reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

QUINTO. Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión y prórroga de la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación de los servicios prestados, en donde se hará constar la fecha de terminación y la obligatoriedad de la ampliación de garantías del contrato.

SEXTO. Esta novedad será informada a la compañía aseguradora o entidad garante.

Para constancia se suscribe la presente acta por los que intervienen en ella, a los seis (06) días del mes de junio de 2024.

JULIE ANDREA PÉREZ VILLAMIL
R/L COAMDESOR
Contratista Contrato No 001/24

FRANCISCO J. MENDOZA NIÑO
Supervisor SEDAS
Resolución No. 762 de 22/03/2024

CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible